

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 20 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Civil No. 894

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO. HÉCTOR FABIO HOLGUIN HENAO
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2023-00108-00

Roldanillo Valle, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, en el proceso de la referencia la respuesta del embargo proveniente del BANCO DE BOGOTÁ.

CONSIDERACIONES:

El Banco de BOGOTA, aportó respuesta informando que han tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo comunicada por el despacho.

Agregan que cuando las cuentas del señor HECTOR FABIO HOLGUIN, presenten aumento de saldos, y de conformidad con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y de ley, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta proveniente del BANCO DE BOGOTÁ, anunciada en la parte considerativa de este proveído, dando a conocer la postura de dicha entidad Bancaria, respecto a las condiciones en que, en su momento, se procederá a trasladar los recursos disponibles en las cuentas incautadas, de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 123 de OCTUBRE 24 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eeff1df612c9b388d4ea7243aa58f6cc41c91fd67e0ae72c7bc4e0ca23ece60**

Documento generado en 23/10/2023 04:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>